

Quillota, 06 de mayo de 2020.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 04436 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°168/2020 de 05 de mayo de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de mayo de 2020, mediante el cual solicita se apruebe Contrato de Prestación de Servicios denominado **“SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa Villegas Ingeniería y Servicios Limitada;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°1700 de 30 de enero de 2020 que promulgó el Acuerdo N°50/20, Acta N°05/2020, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 30/01/2020 que aprobó autorizar la contratación por trato directo del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)”**, a Villegas Ingeniería y Servicios Limitada, RUT N°77.526.650-3, representada por Don Iván Alejandro Villegas Zúñiga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por un monto mensual de \$50.000.000.- IVA incluido (Cincuenta millones de pesos), por un período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de marzo de 2020;
4. Contrato de Prestación de Servicios denominado **“SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa Villegas Ingeniería y Servicios Limitada de 30 de enero de 2019;
5. Notario Hugo Patricio Monroy Foix, documento electrónico que integra de Protocolización Contrato de Prestación de Servicios, de 21 de abril de 2020;
6. Protocolización Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Villegas Ingeniería y Servicios Limitada, de 16 de abril de 2020;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Contrato de
Prestación de Servicios:

Prof. Col. Judo N° 387-1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA

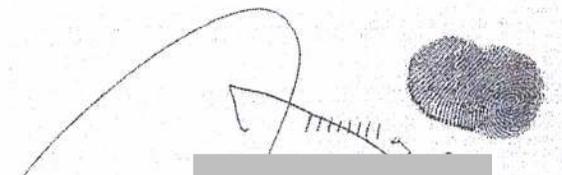
En Quillota, a 30 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa "**VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA**", del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.526.650-3, representada por don **IVAN ALEJANDRO VILLEGAS ZÚÑIGA**, chileno, ingeniero, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en la

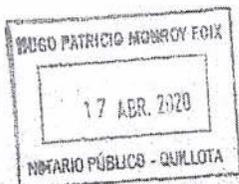
[REDACTED], en adelante también "la Contratista" o "la Proveedora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°40, de 30.01.2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicitó al Sr. Alcalde la contratación por vía directa del contratista ya individualizado, a fin que realice el trabajo denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**", financiado a través de Fondos Municipales. El fundamento de la solicitud es la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el N° 3 del artículo 10 de su Reglamento, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto. Lo anterior, debido a la demora que ha experimentado el proceso de licitación de recambio del alumbrado público e incertidumbre de la fecha efectiva de la ejecución de dichas obras, a cuyo cargo el Gobierno Regional de Valparaíso encomendó a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía, lo que ha obligado a resolver las continuas emergencias producto de fallas en el antiguo sistema de alumbrado público, de manera de salvaguardar la seguridad peatonal y vehicular en la comuna. Esta incertidumbre en la fecha de inicio del



de la comuna de Quillota". El Documento consta de cuatro páginas y queda protocolizado al final del presente Bimestre bajo el número trescientos ochenta y siete guión dos mil veinte. Para constancia, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.


IVAN ALEJANDRO VILLEGAS ZÚÑIGA



Sociedad N° 200607
Fecha: 17/4/20



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

proceso licitatorio de recambio impidió licitar oportuna y adecuadamente la mantención del sistema antiguo, el que se suponía que habría estado mayormente reemplazada durante el año 2019. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.700 de 30 de enero de 2020, el Sr. Alcalde resolvió autorizar la contratación por vía de trato directo de la proveedora, por un monto mensual de \$50.000.000 IVA incluido por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la representación que inviste, encomienda a **VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA**, para quien acepta su representante legal, todos ya individualizados, el trabajo ya singularizado en la cláusula anterior, por un término que corre desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 y hasta por el monto de la disponibilidad presupuestaria que se indica a continuación.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato se establecerá de conformidad con las respectivas órdenes de trabajo y en relación con el presupuesto de la proveedora; y hasta por el monto total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) IVA incluido; todo ello bajo la modalidad de suma alzada, sin contemplar reajustes ni intereses. El monto mensual, se pagará por mes vencido, dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura, plazo en el cual, la Municipalidad de Quillota, podrá observar la factura emitida por la Contratista; y su monto se determinará de acuerdo al servicio efectivamente prestado, menos las multas, si en el respectivo período existiesen. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico del Contrato que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato correrá desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo, ambas del año 2020, sin que tenga lugar la tácita reconducción.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este Contrato los siguientes documentos, los que siendo conocidos de las partes se acuerda no insertar: 1.- Presupuesto de la Proveedora. 2.- Ord. N° 40 de 29.01.2020, de la Secretaría Comunal de Planificación. 3.- D.A. N° 1.700 de 30.01.2020, que autorizó la contratación por la vía directa.

SEXTO: Se deja constancia que se ha designado Inspector Técnico del Contrato a don Cristián Labbé Díaz, Ingeniero en Ejecución Eléctrica o a quien lo reemplace.

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula Tercera. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, combustibles, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Contratista. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a la Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde la siguiente caución: De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y de carácter irrevocables que en conjunto representen al menos un monto equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la 1. Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, domiciliada en Maipú N° 330, 2º piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término de la obra más 60 días hábiles. Glosa según bases.

DÉCIMO: La contratista estará sujeta al régimen general de responsabilidad por daños a terceros, así como a las reglas generales sobre incumplimiento de contrato, y en especial al régimen de multas por incumplimiento de plazos para reparaciones y otros incumplimientos, contenidos en el punto 13 de las Bases Administrativas del Trato Directo. Asimismo, estará sujeta la contratista a las causales de término anticipado del contrato, contenidas en el punto 14 de las Bases Administrativas del Trato Directo. Todas estas menciones se deberán entender formar parte expresa de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Iván Alejandro Villegas Zúñiga para actuar en representación de Villegas Ingeniería y Servicios Limitada, consta de escritura de modificación social de fecha 29.09.2015 inscrita a fojas 76.051 N° 44.417 del año 2015 y anotada al margen de la inscripción de constitución de fojas 30.893 N° 24.618 del año 2000, ambos del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y los respectivos certificados de vigencia emitidos por el mismo oficio con fecha 28 de agosto de 2018. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y por acuerdo expreso de éstos.

En comprobante, previa lectura, firman:



IVAN VILLEGAS ZÚNIGA
REPRESENTANTE LEGAL
VILLEGAS ING. Y SERVICIOS LTDA.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- Distribución:
1.- Contratista.
2.- Secplan
3.- D.O.M.
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Control
7.- ITO (Cristian Labbé)
8.- Jurídico.-

Protocolizado con esta fecha y bajo el N° 389-2020 agregado al final del registro de esta Notaría. 17 ABR. 2020
HUGO PATRICIO MONROY FOX
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA



SEGUNDO: **ADOPTEN** el Jefe de Servicios Operativos, el Director de Obras Municipales y la Directora de Seguridad Pública las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIA ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. SECPLAN 3. DOM 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jefe Servicios Operativos (Sr. Juan Carlos Aros) 7. ITO (Sr. Cristian Labbé) 8. Control Interno 9. Jurídico 10. Secretaría Municipal.